

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas de Visitadoras Sociales en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Visitadoras Sociales en la plantilla del Organismo Autónomo «Patronato de Protección a la Mujer», del Ministerio de Justicia, que se hallan desempeñadas interinamente por funcionarios comprendidas en el apartado b) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2045/1971, de 23 de julio, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2045/1971, de 23 de julio, se acuerda cubrir las con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan cinco plazas de Visitadoras Sociales, con destino en las Juntas Provinciales de Granada, Jaén, Málaga, Tarragona y Guadalajara.

1.2. La selección de las aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución mediante concurso-oposición restringido.

1.3. La selección de las aspirantes constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Desarrollo escrito de un tema extraído por suerte entre los que figuran en el programa adjunto. El plazo máximo de contestación será de cuarenta y cinco minutos.

b) Méritos que serán valorados con arreglo a lo establecido en la base 7. número 2, serán tenidos en cuenta en la selección los siguientes:

- a) Prestación de servicios en el Patronato de Protección a la Mujer, en cuanto excedan de los dos años precisos para participar en las pruebas.
- b) Título de Asistente Social.
- c) Título de Pedagogía.
- d) Título de Magisterio.
- e) Título de Psicología.
- f) Idiomas.

2. Condiciones de las aspirantes.

Para ser admitidas a las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser mujer, de nacionalidad española y de estado seglar.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

d) Haber prestado servicios ininterrumpidos como Visitadora Social en el Patronato de Protección a la Mujer por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

e) No hallarse inhabilitadas para ejercer cargos públicos ni haber sido separada de ningún Cuerpo del Estado ni Corporaciones Públicas.

f) Haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de treinta días señalados para la presentación de los documentos.

3. Solicitudes

3.1. Las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, con especial indicación del tiempo de servicios prestados hasta el momento de presentación de la instancia.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Deberán presentar junto con la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, o en los lugares que determina el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá a la interesada para que en plazo de diez días subsane la falta, si la hubiere, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndola que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatas.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional aprobará la lista provisional de admitidas y excluidas, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada.

4.3. Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Comisión Permanente de la Junta Nacional, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán las interesadas interponer recurso de alzada, ante el Ministerio de Justicia en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional y estará compuesto por el Presidente Jefe de los Servicios, como Presidente, quien podrá delegar en el Vicepresidente, y como Vocales, por el Secretario general, dos Vocales de la Comisión Permanente de dicha Junta y el Gerente de la misma, que actuará de Secretario.

Deberá actuar como Vocal un representante de la Dirección General de la Función Pública, que también designará un suplente del mismo para el caso en que no pueda actuar dicho Vocal.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Las concursantes-opositoras podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Las pruebas selectivas darán comienzo en un plazo no menor de tres meses ni mayor de ocho, a partir del siguiente día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se desarrollará la prueba selectiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

7. Calificación.

7.1. Por el ejercicio expresada en el número 3 de la base 1 el Tribunal asignará un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal determinará la puntuación obtenida por cada concursante-opositor en la prueba. Para aprobar se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

7.2. Los méritos del concurso oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados al Patronato, en cuanto excedan de los dos años precisos para participar en las pruebas, dos puntos.

b) Por el apartado b) y c) de la base 1.3, de ocho a diez puntos. Por el apartado d) y e), de cinco a siete puntos.

c) Por cada idioma, de cinco a siete puntos.

Las calificaciones serán publicadas en el tablón de anuncios de este Organismo, mediante relación en la que figuren las aprobadas.

8. Lista de aprobadas y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de las aspirantes en los ejercicios y también con arreglo a los méritos a que se refiere el apartado 2 de la base 7, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Las aspirantes aprobadas presentarán en la Junta Nacional del Patronato dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobadas en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación del Registro Central de Penales y Recluidos que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Organismo del Estado, provincia o Municipio.

9.2. Las que dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren los documentos anteriormente citados no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

10. Nombramientos.

10.1. Terminado el plazo a que se refiere la base anterior, el Tribunal calificador elevará a la Comisión Permanente de la Junta Nacional la relación de las aspirantes aprobadas.

Por el Ministerio de Justicia, una vez recibida la propuesta, que, en su caso, eleve la Comisión Permanente de la Junta Nacional, se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de las interesadas, conforme a lo prevenido en el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, los que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la notificación del nombramiento, deberán las aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de las interesadas, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de enero de 1973.—El Presidente Jefe de los Servicios, I. de Arcenegui.

PROGRAMA

Tema I. El Patronato de Protección a la Mujer. Fines y legislación.

Tema II. Organización del Patronato de Protección a la Mujer.—Centros propios, colaboradores y auxiliares.

Tema III. Competencia del Patronato de acuerdo con la Legislación vigente; funciones y medios.

Tema IV. Ideas generales sobre la organización de una oficina. Ficheros; tipos, ordenación sistemática y analítica.

Tema V. Secreto profesional.—Deontología profesional.

Tema VI. Responsabilidad en la Asistencia Social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema VII. La reeducación; objetivo y fines.

Tema VIII. Función formativa de la familia: papel social de los elementos que la constituyen.

Tema IX. Papel y estructura de la familia.—La seguridad.

La solidaridad.—Causas de la disgregación familiar. Repercusión de los problemas familiares en los hijos.

Tema X. El trabajo como terapia. El ocio; concepto ambivalente; su función formativa y recreativa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de Capitán de la Marina Mercante.

Vacante una plaza, de conformidad con el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, Meramente Auxiliar y Subalterno, de 23 de julio de 1953, y con el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; cumplidos los requisitos que determina el artículo sexto, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública de fecha 22 de diciembre de 1972, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario. Dicha plaza está encuadrada en el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, Meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos, de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1970.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintión (20) años de edad, sin llegar a los cincuenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) El personal técnico auxiliar deberá reunir las cinco primeras condiciones de este precepto y acreditará las exigencias previstas en la norma c) mediante la exhibición del título que le habilite al efecto, con capacitación para desarrollar las funciones que para el cargo a que aspiren se fijen.

2.2. De orden personal.

Se considerarán méritos preferentes los siguientes:

a) Los trabajos o servicios prestados en la Junta del Puerto y Ría de Bilbao.

b) Los trabajos o servicios prestados en otros Organismos de puertos.

3. Solicitudes

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirijan al Presidente de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao.